

COMCEL
Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

Bogotá D.C., 27 de julio de 2010

Doctor
CRISTHIAN LIZCANO ORTIZ
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Ciudad

Respetado Doctor:

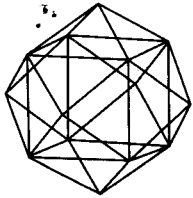
Con la debida atención, presentamos a consideración de la CRC los siguientes comentarios sobre los Documentos de Análisis "Revisión de los Planes Técnicos Básicos en ambiente de convergencia", manifestando, ante todo, que es importante que la CRC considere asignar la numeración para dos o tres años y no para un año como está previsto actualmente, por la complejidad logística, operativa e informática que conlleva este proceso. Entre otros aspectos, se requiere programar las centrales, las pruebas de los sistemas informáticos y el tiempo que tarda realizar las pruebas con los operadores fijos y móviles (6 meses, aproximadamente).

A continuación, de manera propositiva, ofrecemos nuestra opinión sobre el cuestionario, manifestando que tratándose de un documento de análisis y no existiendo una propuesta en concreto, nuestros comentarios no deben ser tomados de manera que puedan entenderse como un compromiso por parte de COMCEL S.A.

1.- ¿Considera usted adecuado el esquema de numeración UIT-T E.164 para afrontar la convergencia? En caso contrario, ¿considera que deben introducirse nuevos esquemas de numeración?

El esquema de numeración actual permite afrontar la convergencia, sin embargo se requiere una evolución en el tema de las marcaciones cortas o de grupo cerrado de usuarios, ya que se debe permitir la interoperabilidad entre las redes garantizando el intercambio de información mínima para facturar. En el caso del nomadismo en redes fijas, si bien son de uso eficiente en convergencia sería necesario definir la forma de facturación ya que el manejo de numeración geográfica que existe actualmente permite asociar la facturación al operador dueño del rango de numeración, pero si se va a permitir que el usuario fijo se conecte en cualquier punto de la red, sería necesario identificar esa itinerancia de alguna forma al operador para poder hacer los procesos de facturación y cobro.

Bogotá, D.C. - Colombia



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

El esquema de numeración E.164 sería el más adecuada (enriquecido con Carrier ENUM) cuando se decida afrontar la convergencia, pero antes es imperativo definir las reglas claras de esta convergencia, su forma de uso y las implicaciones a las cuales haya lugar.

Es importante que la CRC modifique los indicadores de la numeración establecidos en la Resolución No. 2028 porque restringen las estrategias comerciales de los operadores. Específicamente se solicita que:

- 1) El porcentaje de numeración implementada en otros usos (% NIOU) debe ser hasta del 35%.
- 2) El porcentaje de implementación de numeración (% NI) se cambie para que sea del 60%.

Respecto al documento gestión de recursos de identificación, no se ve la necesidad de introducir los códigos cortos en el Plan de Numeración para los servicios SMS y MMS.

2.- ¿Qué viabilidad técnica hay actualmente para la implementación de protocolos de señalización diferentes a la Norma Nacional Colombiana SSC7? Si no hay viabilidad técnica actualmente, ¿en qué plazo considera que la puede haber?

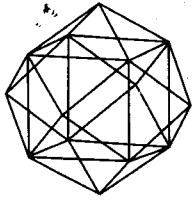
En este caso el regulador debe hacer primero una revisión de la situación actual, dado que a la fecha existen operadores que tienen nodos registrados como puntos de interconexión que no soportan ni siquiera la señalización No.7 Norma Nacional y la CRC no ha logrado una fecha de compromiso para la migración. En estas centrales todavía la interconexión es en MFC_LME. Por lo anterior, debería proponerse un plan para revisión del sector procurando que los elementos de las redes, principalmente los nodos, soporten soluciones que integren los avances de la tecnología.

3.- ¿Se considera adecuado y suficiente que la señalización deba darse a través de SS7, H.323, BICC y SIP en un escenario de redes convergentes? Si la respuesta es negativa, ¿qué protocolos agregaría o suprimiría y por qué?

Sobre los protocolos enunciados, debe mencionarse que el protocolo SS7 está regido por las normas internacionales UIT-T Q.700 a Q.788 y UIT-T Q.850, así como por las adiciones o modificaciones que sobre los mismos haga la norma nacional de señalización 7. Este protocolo fue definido como norma referente obligatorio desde hace muchos años en el país y debería conservarse.

El protocolo BICC que está regido por la norma internacionales UIT-T Q.1901, es un protocolo de paso intermedio entre redes SS7 TDM y S77 sobre IP y no tiene una evolución clara, por lo que la CRC debe revisar bien su conveniencia.

En relación con el protocolo SIP, regido por las normas ETSI ES 283 003 y ETSI TS 124 403; o por el conjunto de normas IETF – RFC3621 IETF – RFC2976 IETF –RFC3265 IETF – RFC 3262 IETF – RFC 3311



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

IETF – RFC 3428 IETF – RFC3515 e IETF – RFC3903, aun hay divergencias entre las implementaciones de los diferentes fabricantes, por lo cual no se recomienda el uso de SIP en interconexión.

COMCEL recomienda que sea la misma CRC, con el apoyo y comentarios de todos los operadores, quienes establezcan que protocolos son los requeridos y, de ser necesario, se desarrolle una norma nacional de interconexión para protocolos distintos a SS7, lo anterior con el fin de definir las reglas en las cuales se enmarca el uso de dichos protocolos y no dejar estas precisiones como resultado de conflictos.

En todo caso, la CRC debe propender porque se adopte un estándar que impulse el desarrollo y actualización tecnológica de las redes de comunicaciones, con el fin de mejorar la oferta de servicios a los usuarios.

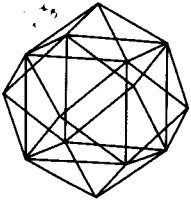
4.- ¿Cuál sería el escenario deseado de intervención de la Comisión en caso que no haya acuerdo entre las partes involucradas en la interconexión sobre el protocolo de señalización?

Debe existir libertad de esquema de señalización al interior de las redes y mantener unos esquemas básicos para la interconexión, por lo que es conveniente mantener una referencia mínima de señalización, como es la norma nacional de señalización No. 7, para garantizar que los equipos que se instalen en el país cumplan con las condiciones mínimas para soportar las soluciones técnicas que permiten ofrecer los servicios que satisfacen las necesidades básicas de los usuarios y que su conexión no genere daños o inconvenientes en la prestación de otros servicios.

La libre negociación de un protocolo de señalización podría traer inconvenientes frente a las variaciones del estándar y los posibles problemas que surjan en el desarrollo de la interconexión en cuanto a tasación, temporizadores, pérdida o alteración de información en tránsito.

5.- ¿Está de acuerdo en implementar un esquema de tasación a los usuarios por segundos ¿Qué efectos podría tener esta acción en las redes actualmente existentes en Colombia?

No se debe establecer un esquema de tasación fijo. Estos deben ser de libertad de los operadores, acordes con la demanda y las estrategias comerciales de cada operador, de manera que permite contar con una oferta más amplia de planes y diferenciar a los operadores según las características de sus productos. Los efectos que esta medida puede ocasionar es limitar la creación de la oferta comercial de las empresas, la introducción de nuevos servicios y es contrario a la convergencia porque no coincide con las posibles alternativas de suscripción de planes que permitan ofrecer distintos productos en modalidades diversas, según las necesidades de cada cliente.



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

6.- ¿Las disposiciones regulatorias actualmente vigentes relacionadas con el enrutamiento de tráfico son suficientes para afrontar un escenario de redes convergentes? En caso contrario, ¿qué condiciones adicionales sería necesario incluir?

El esquema de enrutamiento actual está basado en un enrutamiento por rutas directas con desbordes por rutas alternas por seguridad de la red. El esquema de enrutamiento comporta un inconveniente adicional que lo constituye la remuneración de los cargos de acceso cuando se utiliza el tráfico de desborde así como el inconveniente para facturación dado que los operadores responsables de la facturación deben acumular todos los tráficos que se cursan por las diferentes interconexiones y enviarlo a facturar al usuario de origen.

Por otro lado, está todo el tema de la transferencia de llamadas, que no permite enviar en los campos de señalización acordados la información para cobrarle al usuario que efectivamente hizo la llamada y la porción correspondiente al usuario que programó la transferencia de llamadas. Este es un tema que se debe revisar no solamente a nivel del plan de enrutamiento sino del de señalización y de tasación.

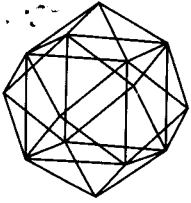
7.- ¿Considera viable el establecimiento de nuevas condiciones asociadas al Plan Técnico de Transmisión?; ¿Qué implicaciones tendría el dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales propuestas en el presente estudio?

El plan de transmisión debe incluir no solamente el tema de las interfases sino también el tema de seguridad de la red y de redundancia de la misma. Se deben incluir los niveles de disponibilidad de la red y los medios de transmisión aceptados en la interconexión. En este caso, se deben exigir condiciones mínima de seguridad para la interconexión entre las redes tales como la utilización de los DDF's que garanticen los sistemas de tierras y la garantía de la conexión de las capacidades de transmisión en los protocolos que para el efecto tiene definidos la UIT. En cuanto a la conexión vía satélite, por ejemplo, se debe incluir los estándares de señalización aceptados y los tiempos de retardo máximos que se deben considerar en estas conexiones.

8.- ¿Está de acuerdo en que se permita a los proveedores de redes y servicios libertad en el método de selección de la sincronización garantizando el cumplimiento de las recomendaciones UIT-T G.822 y G.811?

En el plan de sincronismo, se debe permitir la libertad de sincronización pero siempre se debe exigir que la totalidad de la red se encuentre sincronizada a un reloj de alta precisión. En el caso de las interconexiones es necesario que las partes acuerden un sistema de sincronización ya que los deslizamientos afectan el sistema de tasación lo que repercute en el usuario cuando presenta reclamación.

Bogotá, D.C. - Colombia



COMCEL

Comunicación Celular S.A.

NIT. 800.153.993-7

9.- ¿Se considera oportuno proponer al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la modificación de los Planes Técnicos Básicos de Señalización, Sincronización y Transmisión de cara a la convergencia?

Los Planes Técnicos Básicos son la columna vertebral de la red de comunicaciones del país, por lo tanto es necesario mantenerlos actualizados pero con la libertad que cada operador pueda tener sin afectar el interfuncionamiento con las demás redes. Antes que modificar los actuales, se debe garantizar que todos los operadores cumplan con los planes actuales de tal forma que cuando se registran los nodos de interconexión los mismos cumplan con los estándares acordados.


10.- ¿Qué consideraciones de orden jurídico o económico deben tenerse en cuenta en el estudio de este tema, adicionales a las ya planteadas?

Es importante que se evalúe la adopción de medidas que pueden afectar la industria, como el uso de numeración geográfica para la prestación de servicios de nomadismo, las cuales solo son aplicadas en países que se benefician y controlan la infraestructura de estos servicios.

Cordialmente,

HILDA MARIA PARDO HASCHE

Vicepresidenta Jurídica

GRC	
Radicación :	 * 2 0 1 0 3 3 3 1 6 *
Fecha :	2010/07/29 10:22:43 A.M.
Remitente :	COMCEL S.A.
Anexos :	
Asunto :	COMENTARIOS SOBRE DOCUMENTO DE ANALISIS.-

Bogotá, D.C. - Colombia